



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 01586

(08 de agosto de 2019)

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, y las Resoluciones 00966 de 2017 y 01603 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Auto No. 03894 del 10 de junio de 2019, inició trámite administrativo ambiental de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, conforme a la solicitud radicada por la sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., con NIT. 800.070.853-7, a través del radicado 2019076521-1-000 del 06 de junio de 2019.

Que mediante Auto No. 04311 del 20 de junio de 2019, esta Autoridad requirió información y/o documentación adicional a la sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos sustanciales para dar continuidad al trámite administrativo ambiental solicitado.

Que mediante radicados 2019101672-1-000 y 2019101673-1-000 del 17 de julio de 2019, la sociedad en mención dio respuesta a los requerimientos efectuados por esta Autoridad a través del Auto No. 04311 del 20 de junio de 2019.

Que la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, adelantó el estudio técnico de la solicitud, emitiendo el Concepto Técnico No. 03942 del 24 de julio de 2019, el cual hace parte integral de la presente resolución, en el que concluyó la viabilidad de otorgar a la sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974¹, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

¹ Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Que el Decreto 1076 de 2015², reglamenta en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 9, Sección 2, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que el artículo 2.2.2.9.2.1. del mencionado Decreto, establece que toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un permiso que ampare la recolecta de especímenes que se realice durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

Que así mismo, el párrafo segundo de la citada norma prevé que la obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

Que el artículo 2.2.2.9.2.2. del Decreto 1076 de 2015, define los Estudios Ambientales como aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica; y el Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, como la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.

Que el artículo 2.2.2.9.2.3. del Decreto en cita, fija la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, cuando de acuerdo con la solicitud del permiso las actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.

Que teniendo en cuenta que el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales solicitado por la sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., se va a desarrollar en todo el territorio nacional, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la competente para otorgar el permiso en mención.

Que conforme al análisis realizado en el Concepto Técnico No. 03942 del 24 de julio de 2019, esta Autoridad considera viable otorgar a la sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que resulta importante precisar que, la sociedad en mención ha cambiado su nombre de: Laboratorios Prodycon S.A., por el de: Laboratorios Prodycon S.A.S., y posteriormente por el de: AGQ Prodycon Colombia S.A.S., este último a través de Acta del 10 de julio de 2018 de la Asamblea de Accionistas, inscrita el 10 de julio de 2018 bajo el número 02356165 del Libro IX, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el numeral 1 del artículo 3, le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, se asignó en el Despacho del Director General, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que a su vez, el numeral 1 del artículo 14 del referido Decreto, establece entre otras como función de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales evaluar las solicitudes de permisos y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.

Que mediante Resolución 00966 del 15 de agosto de 2017, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, delegó entre otras funciones en el numeral 3 del artículo 3, a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la de otorgar o negar los Permisos de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., con NIT. 800.070.853-7, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a nivel nacional, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados y deberá ser desarrollado conforme a las obligaciones generales y específicas establecidas en el Concepto Técnico No. 03942 del 24 de julio de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de vigencia del presente permiso es de 24 meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser prorrogado en los términos señalados en el artículo 2.2.2.9.2.7. del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se otorga con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, de conformidad con el artículo 2.2.2.9.2.1. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., deberá ejecutar el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales durante la vigencia autorizada y bajo las siguientes especificaciones:

1. Se autorizan las metodologías de recolección, cantidades de especímenes y muestras de la biodiversidad establecidas en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en el numeral 4.3. del Concepto Técnico No. 03942 del 24 de julio de 2019, anexo al presente acto administrativo:

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Tabla 1. Metodologías de recolección, cantidades de especímenes y muestras de la biodiversidad

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo (unidad y esfuerzo de muestreo)	Recolección	
			Temporal (captura)	Definitiva
Aves	Redes de Niebla (12m x 2,5mx 3 cm de ojo de malla)	Máximo 120 metros /7horas/ 2 días /cobertura vegetal	Todos	4 muestras por morfoespecie no identificada/ estudio ambiental
Herpetos	Búsqueda libre y captura	Máximo 6 horas de recorrido (7:00 a 9:00 - 17:00 a 21:00) / 1 día/ por cobertura vegetal	Todos	4 muestras por morfoespecie no identificada/ estudio ambiental
	Trampas de caída (Recipientes de 5 galones)	Máximo 5 trampas/2 días y 2 noches (48 horas) /cobertura vegetal	Todos	4 muestras por morfoespecie no identificada/ estudio ambiental
	Trampas de embudo (Recipientes de 12cm de diámetro por 20cm de alto)	Máximo 5 trampas/2 días y 2 noches (48 horas) /cobertura vegetal	Todos	4 muestras por morfoespecie no identificada/ estudio ambiental
Mamíferos	Redes de Niebla (12m x 2,5mx 3 cm de ojo de malla)	Máximo 120 metros /7horas/ 2 días /cobertura vegetal	Todos	4 muestras por morfoespecie no identificada/ estudio ambiental
	Trampas Sherman (24cm x 8cm x 9cm)	Máximo 50 trampas/24 horas / Máximo 5 días/ cobertura vegetal	Todos	4 muestras por morfoespecie no identificada/ estudio ambiental
	Trampas Tomahawk (61cm x 18cm x 18cm)	Máximo 10 trampas/24 horas / Máximo 5 días/ cobertura vegetal	Todos	4 muestras por morfoespecie no identificada/ estudio ambiental
	Búsqueda libre	Máximo 3 kilómetros/día/cobertura vegetal	Todos	4 muestras por morfoespecie no identificada/ estudio ambiental
Peces Continentales	Nasas	Máximo 10 barridos de un metro / punto de muestreo (tramo de 30 metros) / máximo dos puntos de muestreo por sistema.	Todos	Todos
	Atarraya	Máximo 20 lances por punto de muestreo (tramo de 30 metros / máximo dos puntos de muestreo por sistema	Todos	Todos
	Pesca Eléctrica	Dos transeptos por punto de muestreo (tramo de 30 metros) / máximo dos puntos de muestreo por sistema	Todos	Todos
	Anzuelos	Máximo 5 anzuelos /máximo 3 minutos por punto de muestreo (tramo de 30 metros) / máximo dos puntos de muestreo por sistema	Todos	Todos
	Red de Arrastre	Máximo 5 arrastres de dos metros cada uno/ punto de muestreo (tramo de 30 metros) / máximo dos	Todos	Todos

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo (unidad y esfuerzo de muestreo)	Recolección	
			Temporal (captura)	Definitiva
		puntos de muestreo por sistema		
Peces marinos	Aarraya (5m de diámetro, Ojo de Malla)	Máximo una red por punto de muestreo (100m ²) / máximo cinco puntos de muestreo por km ² de área objeto de estudio/ durante cinco horas.	Todos	Todos
	Trasmallo (100 metros de largo por dos metros de alto y un ojo de malla de 3")	Máximo una red por punto de muestreo de 100m ² / máximo cinco puntos de muestreo / km ² de área objeto de estudio/ durante cinco horas	Todos	Todos
	Ictioplancton (Red cónica de 300 µm)	Máximo un arrastre por punto de muestreo de 100m ² / máximo cinco puntos de muestreo / km ² de área objeto de estudio.	Todos	Todos
Fitoplancton continental	Red de fitoplancton (ojo de malla 20µm y balde aforado)	Loticos: Máximo 200 Litros/ máximo dos puntos de muestreo(100m ²) de área objeto de estudio.	Todos	Todos
		Lenticos: Máximo 50 Litros/ máximo dos puntos de muestreo(100m ²) de área objeto de estudio.	Todos	Todos
Fitoplancton marino	Red de fitoplancton (ojo de malla 150µm)	Máximo 5 minutos de arrastre/ punto de muestreo (100m ²) /máximo 5puntos de muestreo/ km ² de área objeto de estudio.	Todos	Todos
	Botella de Van Dorn y Red de fitoplancton (ojo de malla 150µm)	Máximo una muestra (10 botellas de Van Dorn con capacidad nominal de 5 litros) / punto de muestreo de 100m ² / máximo cinco puntos de muestreo / km ² de área objeto de estudio.	Todos	Todos
Zooplancton continental	Red de zooplancton (ojo de malla 80µm y balde aforado)	Loticos: Máximo 200 Litros/ máximo dos puntos de muestreo(100m ²) de área objeto de estudio.	Todos	Todos
		Lenticos: Máximo 50 Litros/máximo dos puntos de muestreo(100m ²) de área objeto de estudio.	Todos	Todos
Zooplancton marino	Red de fitoplancton (ojo de malla 300µm)	Máximo un arrastre/ punto de muestreo de 100m ² / máximo cinco puntos de muestreo/ km ² de área objeto de estudio.	Todos	Todos

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo (unidad y esfuerzo de muestreo)	Recolección	
			Temporal (captura)	Definitiva
	Botella de Van Dorn y Red de fitoplancton (ojo de malla 300µm)	Máximo una muestra (10 botellas de Van Dorn con capacidad nominal de 5 litros) por punto de muestreo de 100m ² / máximo cinco puntos de muestreo / km ² de área objeto de estudio.	Todos	Todos
Bentos continentales	Red Surber (Ojo de malla de 350µm y 0.09m ² de área)	Barridos en Máximo 10 cuadrantes (0,09m ²) / punto de muestreo (Tramo de 30 metros) / máximo dos puntos de muestreo por sistema	Todos	Todos
	Draga Eckman (15cm x 15cm x 15cm)	Máximo 4 dragados/punto de muestreo (tramo de 30 metros) / máximo dos puntos de muestreo por sistema	Todos	Todos
Bentos marinos	Draga Eckman (15cm x 15cm x 15cm)	Máximo 4 dragados/punto de muestreo de 100m ² / máximo cinco puntos de muestreo por km ² de área objeto de estudio.	Todos	Todos
	Corazonador (15cm de alto, 4" de diámetro)	Máximo 4 muestras por punto de muestreo de 100m ² / máximo cinco puntos de muestreo por km ² de área objeto de estudio.	Todos	Todos
Perifiton	Remoción por Cuadrante (Cuadrantes de 9cm ²)	Raspados en Máximo 5 cuadrantes(9cm ²) / punto de muestreo (tramos de 30 metros) / máximo dos puntos de muestreo por sistema	Todos	Todos
Macrófitas	Colecta manual- (cuadrantes de plástico de 1 m ²)	Colectas manuales en Máximo 5 cuadrantes/punto de muestreo (tramos de 30 metros) / máximo dos puntos de muestreo por sistema	Todos	Todos
Vegetación terrestre	Gentry – Parcelas Fustales	Fustales: Parcela 1000m ² (0,1ha), rectángulo de 100x10m, que se divide en 10 subparcelas 10x10m / El Número de parcelas necesario para obtener un error que no supere 15%, con un nivel de significancia (alfa) del 5% por cobertura vegetal o máximo 40 parcelas por cobertura vegetal.	Todos	4 muestras por morfoespecie no identificada/cobertura vegetal/ estudio ambiental
	Gentry – Parcelas Latizales	Latizales: Subparcelas con un área total de 250m distribuidos en 10 cuadrantes de 5x5m dentro de la parcela de 10x10m.) El Número de parcelas necesario obtener un error	Todos	4 muestras por morfoespecie no identificada/cobertura vegetal/ estudio ambiental

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo (unidad y esfuerzo de muestreo)	Recolección	
			Temporal (captura)	Definitiva
		que no supere 15%, con un nivel de significancia (alfa) del 5% por cobertura vegetal o máximo 40 parcelas por cobertura vegetal.		
	Gentry – Parcelas Brinzales	Brinzales: Subparcelas con un área total de 40m ² distribuidas en 10 cuadrantes de 2x2m dentro de la parcela de 5x5m). El Número de parcelas necesario para obtener un error que no supere 15%, con un nivel de significancia (alfa) del 5% por cobertura vegetal o máximo 40 parcelas por cobertura vegetal.	Todos	4 muestras por morfoespecie no identificada/cobertura vegetal/ estudio ambiental
	Epífitas vasculares	Máximo 10 forófitos en un (1) transecto(2X50m) /cobertura o ecosistema	Todos	4 muestras por morfoespecie no identificada/cobertura vegetal/ estudio ambiental
	Epífitas no vasculares (cuadrantes (acetatos) de 25 x 25 cm)	Máximo un (1) cuadrante de 25X25 cm por forófito/ Máximo 5 forófitos / Máximo un (1) transecto (2X50m) /cobertura o ecosistema	Todos	4 muestras por morfoespecie no identificada/cobertura vegetal/ estudio ambiental
Macroinvertebrados asociados a Macrófitas	Red tipo D (Área 0.083m ² y ojos de malla de 350µm)	Máximo Tres (3) Jamazos /punto de muestreo (tramo de 30 metros) /máximo (2) dos puntos de muestreo por sistema	Todos	4 muestras por morfoespecie no identificada/cobertura vegetal/ estudio ambiental

2. Se autorizan los métodos de sacrificio, preservación, movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad, establecidos en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en el numeral 4.4. del Concepto Técnico No. 03942 del 24 de julio de 2019, anexo al presente acto administrativo:

Tabla 2. Métodos para el sacrificio, la preservación y la movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad

Grupo Biológico	Preservación	Movilización
Aves	<p>El sacrificio de los especímenes se realiza únicamente con individuos adultos en los que la identificación taxonómica se dificulte. Se colectarán máximo dos individuos por morfoespecie.</p> <p>El método de sacrificio de aves es mediante una inyección letal con una solución de lidocaína e insulina, en la región occipital. La cantidad de lidocaína será proporcional al tamaño del ave. Aves de porte pequeño requieren aproximadamente 5 ml de lidocaína y una jeringa de insulina. Aves de mayor porte requerirán 10 ml de lidocaína y una jeringa de insulina. Se debe tomar al ave firmemente y ubique la unión del cráneo con el atlas de la Columba vertebral, en ese punto se inyectará la solución.</p>	<p>Teniendo preparada la piel, se transportarán en cajas de plástico con cierre hermético debidamente rotuladas. Se envolverán en algodón y se ubicarán boca abajo en la caja hasta ser ingresados en una colección biológica registrada (León Alvarado 2015).</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Preservación	Movilización
	<p>Para la Preservación se procederá a preparar la piel. Este procedimiento requiere de materiales como bisturí, tijeras grandes y pequeñas, pinzas sin punta y sin garra, hilo de algodón, agujas para coser, algodón, un palo delgado y resistente, una balanza de resorte, bórax y aserrín fino. Para separar la piel del cuerpo, se debe colocar algodón por el pico hasta llegar a la garganta del ejemplar para prevenir que las plumas se mojen con algún fluido interno. Seguidamente se deben quebrar los huesos húmero del ave, esto se hace sosteniendo entre el dedo índice y el pulgar por la mitad al hueso y ejerciendo fuerza sobre una superficie limpia y lisa.</p> <p>A partir de este momento se inicia la separación de la piel del cuerpo; agarrando con suavidad el cuerpo del ejemplar ayudándose con el dedo o las pinzas sin punta, de manera que la piel se desprenda sin romperse y sin liberar plumas. En caso de ser necesario se debe espolvorear aserrín fino sobre la carne desnuda, con el fin de que las plumas no se peguen a este. Se debe utilizar el bisturí para que la piel se desprenda más fácil en algunas zonas del cuerpo como los muslos, patas, cráneo y el final de la espalda donde se conecta con la cola (Villareal et al. 2004).</p> <p>Luego de que el cuerpo está liberado completamente de la piel del ave, se debe limpiar el cráneo sacando el cerebro y parte de los músculos de la mandíbula cortando el paladar, evitando que dañen el ejemplar al deteriorarse. Se debe utilizar aserrín fino para que se elimine la humedad, y aplicar bórax dentro del cráneo y músculos que sostienen la mandíbula, retirando el exceso. Se debe rellenar con dos bolas de algodón las cavidades oculares e iniciar el proceso de armado del ejemplar para su preservación (Villareal et al. 2004).</p> <p>Para ello, se debe rellenar con ayuda de un palo delgado sobre el cual se dispone una masa de algodón en forma de cono (la parte más acusada debe ir hacia el cuello), que debe ser introducida de tal forma que la piel pueda coserse sobre esta. Es necesario acomodar bien las plumas para que el ave mantenga su forma original. Se debe coser con aguja e hilo de algodón resistente, dando puntadas en zigzag para un mejor ajuste (Villareal et al. 2004).</p>	
Herpetos	<p>En caso de requerir sacrificio de los individuos, lo cual debe ser rápido evitando daños o lesiones, se procederá a inyectar 1 a 2 mililitros de lidocaína en la cabeza o vientre de los anfibios, e intracardiaca en los reptiles. Luego de que los ejemplares estén muertos, se inyectan con una solución de formol al 10% en cavidades y masas musculares. Los anfibios se fijarán en un recipiente previamente embebido en formol al 10% mediante toallas empapadas. Los individuos se ubicarán boca abajo, con los dedos abiertos, dejando a la vista los detalles para su posterior identificación. Luego se cubrirán con otra toalla impregnada de formol. Los reptiles deben disponerse boca abajo en una caja de plástico entre dos toallas de papel empapadas con suficiente formol, con la cola doblada para el frente, las patas en posición y los dedos separados si se trata de lagartijas; en caso de que sean serpientes se enrollan. Se deben mantener de una semana a dos, dependiendo del tamaño del ejemplar y luego levantarlos para evidenciar la adecuada fijación, que consiste en mantener su posición.</p>	<p>Una vez han sido fijados apropiadamente, los especímenes son transportados enrollados en papel toalla o gasa, húmeda con alcohol al 70% y luego se colocan en bolsas plásticas tipo ziploc guardados en cajas o neveras de icopor (Pisani 1973).</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Preservación	Movilización
<p>Mamíferos</p>	<p>En caso de requerir sacrificio de mamíferos pequeños, este se llevará a cabo mediante la opresión de la región cardiopulmonar, dado que es la forma más rápida y con la que se causa menores dolor al ejemplar.</p> <p>Posteriormente se procede a preservar los especímenes. Los materiales requeridos para llevar a cabo este procedimiento son Tijeras de disección de punta fina y de punta roma, pinza de punta roma pinza para cortar alambre, aserrín fino, hilo de algodón y aguja, algodón, cartón comprimido para montar y facilitar el secado de las pieles, alfileres, amoniaco (Romero et al 2007).</p> <p>Para llevar a cabo la preparación de la piel, el espécimen se coloca con el vientre hacia arriba sobre una superficie plana y se realiza una incisión longitudinal desde la parte media del vientre hasta la parte anterior de los genitales. Se debe levantar con cuidado la piel en el abdomen y cortarla con unas tijeras de punta fina evitando cortar los músculos. La piel se separa de los músculos del cuerpo empujándola con una pinza de punta roma; primero hacia los lados y luego hacia las extremidades inferiores. En los murciélagos se corta la piel al nivel de la articulación de la pelvis y en los mamíferos pequeños se hace el corte a nivel de los tarsos (Romero et al 2007).</p> <p>La cola se separa de la piel removiendo la grasa de la base hasta que se vean las vértebras caudales, las cuales se sujetan con una pinza de disección y con otras pinzas se jala la cola, permitiendo que la piel se deslice sobre las vértebras. Para despegar la piel del cráneo, se limpia el tejido graso y glandular del cuello y del área auditiva para que la base de las orejas quede libre, luego, se corta lo más pegado posible al cráneo. Cuando las dos orejas están libres, se continúa hasta el borde posterior de los ojos; la piel de las órbitas se separa sin cortar el globo ocular o desgarrar los párpados. Posteriormente la piel se separa hasta los labios, y se corta cuidadosamente en la base de los tejidos que unen las vibrisas. Se continúa con los labios hasta llegar al cartílago que une la nariz al rostro, teniendo cuidado de no cortar los nasales (sobre todo en los roedores), y al cortar el cartílago el cuerpo queda separado de la piel (Romero et al 2007).</p> <p>En la parte interna de la piel se debe frotar suavemente con aserrín fino para retirar la grasa y restos de sangre. En el caso de los murciélagos, los huesos del brazo y antebrazo y del fémur y la tibia (que van dentro de la piel) se separan y se voltean cuidadosamente hasta los tarsos y los carpos, y se quitan los músculos adheridos a ellos; una vez limpios, los huesos se regresan a su posición original. Seguidamente se rellena la piel con algodón, Para darle firmeza a las extremidades de los roedores se cortan alambres que se miden desde los dedos de los tarsos o carpos hasta la parte central del abdomen. Se cose con hilo del algodón en zigzag si jalar, hasta que se llega al extremo final en la parte anterior de la abertura, y se jala para que la piel se junte y se cuida de que no quede fruncida (Romero et al 2007).</p> <p>Para la limpieza de cráneos se coloca individualmente en un vial de vidrio, se cubre con una solución de agua, jabón y amoniaco; se calienta por unos minutos</p>	<p>Preservación en seco: Los ejemplares ya preparados en seco se envolverán en una lámina delgada de algodón a manera de chaqueta, de forma tal que queden completamente cubiertos, y se colocarán dentro de una nevera plástica con la espalda hacia abajo.</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Preservación	Movilización
	<p>cuidando que el cráneo no se desarticule y se deja enfriar. Luego se dispone a quitar el residuo de músculo con una pinza o un cepillo de dientes (Romero et al 2007).</p> <p>Seguidamente, tanto el cuerpo como el cráneo se rotulan y se deja secar a la sombra por uno o dos días para que no se desarrollen hongos, pero sin que se deshidraten por completo.</p>	
Peces Continentales	<p>Uso de esencia de clavo de olor para anestesiarse los individuos, posteriormente se fijan con formol al 10%. Los ejemplares de talla mayor a 10 cm se les debe, adicionalmente, inyectar formol por el ano</p>	
Peces marinos	<p>Una vez los especímenes son fijados, se empacan en bolsas plásticas de cierre hermético y estas bolsas a su vez almacenadas en canecas o neveras debidamente selladas y rotuladas para su transporte. Posterior al proceso de fijación (aproximadamente 12 días), el material colectado deber ser lavado para extraer el formol y evitar así la cristalización de los tejidos, este lavado se realiza a diario con agua corriente durante aproximadamente 7 días, durante el proceso de extracción de formol los ejemplares deben estar almacenados en recipientes destapados con abundante agua. Posterior al lavado se procede a la preservación, la cual se debe realizar en una solución de alcohol etílico al 75% (Mojica & Galvis 2002 y Maldonado-Ocampo <i>et al.</i> 2005).</p>	<p>Una vez los especímenes son fijados, se empacan en bolsas plásticas de cierre hermético y estas bolsas a su vez almacenadas en canecas o neveras debidamente selladas y rotuladas para su transporte.</p>
Ictioplancton	<p>Se dispone el filtrado en envases de vidrio de 250 ml, jugando la botella colectora con agua destilada para evitar que los organismos queden adheridos a las paredes de esta, paso seguido se debe narcotizar los organismos con agua carbonatada fría y fijar con formalina al 4% y se rotula</p>	<p>Para la movilización de las muestras, organizar los recipientes en neveras plásticas, teniendo especial precaución en que los recipientes no se rompan durante el traslado, para esto ubicarlos en medio de recipientes de plástico o rodearlos de cartón.</p>
Fitoplancton continental	<p>Se dispone el concentrado resultante en envases de vidrio de 250 mL, se debe jugar la botella colectora con agua destilada para evitar que los organismos queden adheridos a las paredes de la misma, paso seguido preservar con solución Transeau en proporción 2:1 y se rotula</p>	<p>Para la movilización de las muestras, organizar los recipientes en neveras plásticas, teniendo especial precaución en que los recipientes no se rompan durante el traslado, para esto ubicarlos en medio de recipientes de plástico o rodearlos de cartón.</p>
Fitoplancton marino	<p>Se dispone el filtrado en envases de vidrio de 250 mL, jugando la botella colectora con agua destilada para evitar que los organismos queden adheridos a las paredes de la misma, paso seguido se debe narcotizar los organismos con agua carbonatada fría y fijar con formalina al 4% y se rotula</p>	<p>Para la movilización de las muestras, organizar los recipientes en neveras plásticas, teniendo especial precaución en que los recipientes no se rompan durante el traslado, para esto ubicarlos en medio de recipientes de plástico o rodearlos de cartón.</p>
Zooplancton continental	<p>Se dispone el concentrado resultante en envases de vidrio de 250 ml, se debe jugar la botella colectora con agua destilada para evitar que los organismos queden adheridos a las paredes de la misma, paso seguido preservar con solución Transeau en proporción 2:1 y se rotula</p>	<p>Para la movilización de las muestras, organizar los recipientes en neveras plásticas, teniendo especial precaución en que los recipientes no se rompan durante el traslado, para esto</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Preservación	Movilización
		ubicarlos en medio de recipientes de plástico o rodearlos de cartón.
Zooplankton marino	Se dispone el filtrado en envases de vidrio de 250 ml, jugando la botella colectora con agua destilada para evitar que los organismos queden adheridos a las paredes de la misma, paso seguido se debe narcotizar los organismos con agua carbonatada fría y fijar con formalina al 4% y se rotula.	Para la movilización de las muestras, organizar los recipientes en neveras plásticas, teniendo especial precaución en que los recipientes no se rompan durante el traslado, para esto ubicarlos en medio de recipientes de plástico o rodearlos de cartón.
Bentos continentales	Depositar la muestra en bolsas plásticas tipo ziplock y fijar con solución Transeau hasta que la muestra quede completamente sumergida. Rotular indicando el punto de muestreo, la comunidad a la que pertenece, la fecha y la persona responsable.	Para la movilización de las muestras, organizar las bolsas en neveras plásticas correctamente selladas.
Bentos marinos	El sedimento obtenido en cada dragado se deposita individualmente en bolsas plásticas y se le adiciona formol al 5%, previamente preparado con agua de mar filtrada y neutralizado con ácido bórico (Sánchez <i>et al</i> , 2011), y se tiñen con rosa de bengala (1%).	Para la movilización, las bolsas con sedimento se almacenan en neveras de icopor selladas herméticamente y rotuladas para su transporte.
Perifiton	Una vez realizado el raspado, depositar las muestras en envases ámbar de 60 ml los cuales contendrán aproximadamente la mitad de su capacidad y finalmente fijar con solución Transeau en proporción 2:1 y rotular indicando el punto de muestreo, la comunidad a la que pertenece, la fecha y la persona responsable.	Para la movilización de las muestras, organizar los recipientes en neveras plásticas, teniendo especial precaución en que los recipientes no se rompan durante el traslado, para esto ubicarlos en medio de recipientes de plástico o rodearlos de cartón.
Macrófitas	Se coleccionarán muestras vegetales de las hojas, semillas, flores y frutos de ser posible de cada morfotipo, Para la colecta se usarán láminas de cartón y periódico se prensarán las muestras y se fijarán mediante el rociado de alcohol (70%) mientras son transportadas en bolsas plásticas selladas herméticamente (Tipo Ziplock).	Para la movilización de las muestras, organizar las bolsas en neveras plásticas correctamente selladas.
Vegetación terrestre y epífitas vasculares	Las muestras serán prensadas en hojas de papel periódico de formato 60 x 30cm, doblado por la mitad, acomodadas en un plano, manteniendo hasta donde sea posible las características de la planta en vivo. El material vegetal será prensado por medio del aplanado de la muestra botánica dejando hojas por el haz y otras por el envés. Las flores y los frutos se distribuirán equitativamente permitiendo que queden en el primer plano. Cada muestra se colocará por separado dentro del papel periódico y será marcada en el papel con lápiz de cera su respectivo número de colección. Una vez el material se encuentra prensado, se harán paquetes de entre 20 a 30cm de altura, los cuales se envolverán con tres (3) hojas dobles de papel periódico. A continuación, sobre este paquete se ejercerá presión y se asegurará con un nudo en cruz lo más ajustado posible, para ser depositadas en una bolsa plástica de calibre cuatro, una vez acomodadas las muestras se esparcirá alcohol al 75% para garantizar su preservación hasta el secado. La bolsa de alcoholizar se sellará con doble nudo utilizando cuerda de nylon. (Villareal <i>et al</i> . 2004).	Para la movilización de las muestras, organizar las bolsas en neveras plásticas correctamente selladas.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Preservación	Movilización
Epífitas no vasculares	Cada muestra se dispone en bolsas de papel de estraza o Kraft de una libra, la muestras de epífitas terrestres y/o rupícolas deben abrirse y exponerse al ambiente en un lugar seco para lograr un secado temporal y luego, se guardan nuevamente en las bolsas plásticas resellables para el posterior embalaje.	Las bolsas de papel con las muestras se empaquetan en cajas de cartón debidamente selladas y rotuladas para su traslado al laboratorio para su tratamiento final.
Macroinvertebrados asociados a macrófitas	Depositar la muestra en bolsas plásticas tipo ziplock y fijar con solución Transeau hasta que la muestra quede completamente sumergida y rotular	Para la movilización de las muestras, organizar las bolsas en neveras plásticas correctamente selladas.

3. Los perfiles que se autorizan, para los profesionales que llevarán a cabo las actividades de recolección son los que se presentan en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en el numeral 4.5. del Concepto Técnico No. 03942 del 24 de julio de 2019, anexo al presente acto administrativo:

Tabla 3. Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios.

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica
Aves	Biólogo, Licenciado en Biología o en ciencias naturales	Con experiencia en manejo de redes de niebla e inventarios de avifauna, así como sacrificio de ejemplares, preparación y preservación de muestra e identificación taxonómica de aves.
Herpetos	Biólogo, Licenciado en Biología o en ciencias naturales	Con experiencia en manejo de trampas de caída y de embudo, inventarios de anfibios y reptiles, así como sacrificio de individuos, preservación e identificación taxonómica de herpetos.
Mamíferos	Biólogo, Licenciado en Biología o en ciencias naturales	Con experiencia en manejo de redes de niebla, trampas Sherman y Tomahawk e inventarios de mamíferos, así como sacrificio de ejemplares y preservación de muestras e identificación taxonómica de mamíferos.
Peces	Biólogo, Licenciado en Biología o en ciencias naturales	Con experiencia en Manejo de técnicas de colecta, manipulación e identificación de especímenes de peces; Así como el sacrificio y la preservación de estos.
Fitoplancton	Biólogo, Licenciado en Biología o en ciencias naturales	Con experiencia en recolección y preservación de fitoplancton, zooplancton, bentos, macroinvertebrados asociados a macrófitas, Perifiton y macrófitas para estudios ambientales.
Zooplancton	Biólogo, Licenciado en Biología o en ciencias naturales	Con experiencia en recolección y preservación de fitoplancton, zooplancton, bentos, macroinvertebrados asociados a macrófitas, Perifiton y macrófitas para estudios ambientales.
Bentos	Biólogo, Licenciado en Biología o en ciencias naturales	Con experiencia en recolección y preservación de fitoplancton, zooplancton, bentos, macroinvertebrados asociados a macrófitas, Perifiton y macrófitas para estudios ambientales.
Perifiton	Biólogo, Licenciado en Biología o en ciencias naturales	Con experiencia en recolección y preservación de fitoplancton, zooplancton, bentos, macroinvertebrados asociados a macrófitas, Perifiton y macrófitas para estudios ambientales.
Macrófitas	Biólogo, Licenciado en Biología o en ciencias naturales	Con experiencia en recolección y preservación de fitoplancton, zooplancton, bentos, macroinvertebrados asociados a macrófitas, Perifiton y macrófitas para estudios ambientales.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Macroinvertebrados asociados a Macrófitas	Biólogo, Licenciado en Biología o en ciencias naturales	Con experiencia en recolección y preservación de fitoplancton, zooplancton, bentos, macroinvertebrados asociados a macrófitas, Perifiton y macrófitas para estudios ambientales.
Vegetación terrestre	Ingeniero forestal/ ecólogo, Biólogo / Licenciado en Biología o ciencias naturales	Con experiencia en recolección y preservación de vegetación terrestre y en Manejo de técnicas de muestreo e identificación botánica.
Vegetación terrestre- Especies vasculares y no vasculares de habito epifito, terrestre y/o rupícola	Biólogo / Licenciado en Biología o ciencias naturales / Ingeniero Forestal	Experiencia en técnicas de colecta, manipulación y preservación de epifitas para su identificación.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., en desarrollo de las actividades descritas en el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 de 2015, durante la vigencia del permiso otorgado:

1. Informar con quince (15) días hábiles de antelación a su desplazamiento a campo y allegar el “*Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto*”, el cual deberá presentar en documento físico y magnético no protegido, relacionando la siguiente información:
 - 1.1. El área geográfica y las coordenadas donde se realizará la recolección (archivo Excel con las coordenadas) y la fecha prevista para desarrollar las actividades autorizadas.
 - 1.2. Listado de los profesionales asignados al estudio, los cuales deberán cumplir a cabalidad con los perfiles aprobados por esta Autoridad.
 - 1.3. El número máximo de especímenes que serán objeto de recolección definitiva y de movilización por proyecto. Esta información debe guardar absoluta correspondencia con la cantidad de especímenes y/o muestras autorizadas en el permiso y por ningún motivo podrá exceder las cantidades aprobadas en éste.
2. Presentar, al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el “*Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales*”, el cual se deberá radicar en medio magnético.
3. Presentar junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), de conformidad con lo señalado en la Resolución 2182 de 2016³, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Una vez finalizadas las actividades de recolección para cada estudio, depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar ante esta Autoridad las constancias respectivas del depósito. En caso de que las colecciones no estén interesadas en los especímenes, el titular del permiso deberá presentar documento que certifique esta situación.

³ Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

5. Terminados los estudios, deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SiB, la información asociada a los especímenes recolectados, incluyendo los animales que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo, sin reportar especímenes observados. Se deberá reportar como mínimo: la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, diferenciando los especímenes capturados, preservados y/o extraídos temporal o definitivamente, cantidad de especímenes o muestras, localidad de recolecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de recolecta, colector del espécimen y adicionalmente deberá allegar junto con el informe final la respectiva constancia de reporte emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SiB.
6. Entregar una copia de la plantilla del formato Excel, que contenga la información reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SiB.
7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, debido a la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
8. Abstenerse de comercializar los ejemplares, productos o subproductos recolectados mediante el presente permiso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se le recuerda a la sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., que deberá recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad en la identidad y cantidades autorizadas, así como procesar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad bajo las metodologías para el sacrificio, preservación y movilización autorizados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información reportada por la sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., deberá ser confiable y de la mejor calidad posible; sin perjuicio de la responsabilidad legal que asume el titular del Permiso por la veracidad de la información presentada, y el buen manejo del permiso que se otorga.

PARÁGRAFO TERCERO. Se aclara que con referencia al numeral 2 del artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, se considera que la última actividad de recolección para cada estudio realizado y durante la vigencia del permiso, es la subida de los datos al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SiB, por lo cual, el mes para la entrega del informe final se cuenta a partir de la fecha de expedición del certificado del reporte del SiB. Lo anterior, siempre y cuando el Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales se encuentre vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. Se aclara respecto a los perfiles profesionales aprobados en la Tabla 3 del numeral 3 del artículo segundo del presente acto administrativo, que la sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., será la única responsable de admitir los soportes profesionales (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.), que validen la idoneidad de los profesionales que efectuarán las actividades de recolección y garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional autorizada en el presente permiso de recolección.

ARTÍCULO CUARTO. La sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., deberá informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en caso de adelantar las actividades de recolección, cerca o en el área de influencia del proyecto donde se establezca la existencia de alguna comunidad indígena y/o afrocolombiana, para iniciar el Proceso de Consulta Previa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

y el Capítulo 1, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015⁴. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO QUINTO. La sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., deberá tener presente que en caso de requerir exportación de especímenes o muestras deberá obtener el respectivo Permiso CITES y/o NO CITES, conforme al artículo 2.2.1.2.23.9 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, la sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., deberá suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a la Decisión Andina 391.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso, podrá efectuar inspecciones periódicas a las actividades de recolección; en consecuencia, la sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., deberá realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.

ARTÍCULO OCTAVO. Previo al inicio de las actividades de recolección que se desarrollen dentro de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., comunicará a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, por lo menos con quince (15) días de anticipación, del inicio de las actividades de recolección dentro de las áreas de su jurisdicción.

ARTÍCULO NOVENO. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en este Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO. Cualquier cambio o adición a las metodologías establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales aprobados en este Permiso, deberá ser informado por la sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., previamente y por escrito, entregando debidamente diligenciado el “*Formato para Modificación de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales*”, para lo cual se surtirá el trámite señalado en el artículo 2.2.2.9.2.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., deberá tener en cuenta lo definido en el Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1272 de 2016⁵, así como también lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

⁵ Por el cual se adiciona un capítulo al Título IX de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016⁶ y 0589 del 9 de marzo de 2017⁷, respecto de la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad AGQ Prodycon Colombia S.A.S., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 03942 del 24 de julio de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann, al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” - INVEMAR; al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible - ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR; a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA; a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB; al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ; al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA; al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA; al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena - EPA Cartagena, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor - CORPOCHIVOR; a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge - CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ; a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA

⁶ Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.

⁷ Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA; para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 de agosto de 2019



CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores

LÉIDY KATHERINE VANEGAS
PRIETO
Profesional Jurídico/Contratista



Revisor / Líder

JORGE ANDRES GARZON
PEDROZA
Abogado/Contratista



Expediente No. REA0024-00-2019
Concepto Técnico N° 03942 del 24 de julio de 2019
Fecha: 05 de agosto de 2019

Proceso No.: 2019115873

Archívese en: REA0024-00-2019
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.